

5158

7/931.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1931. -

A fin de regularizar la liquidación y envío de la subvención nacional a las provincias, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1.º La Contaduría liquidará las subvenciones nacionales a las provincias en el orden de presentación al acogimiento a la Ley o de las respectivas rendiciones de cuentas. -

2.º La Tesorería girará los importes correspondientes por riguroso orden cronológico del decreto de pago. -

Comuníquese, anótese en Dirección Administrativa a sus efectos, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese. -

Fdo. - Berón. - Ernesto J. Eissner. -

9527

P/931.

Buenos Aires Abril 6 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Facultar a la Presidencia para entender directamente, con cargo de dar cuenta por períodos prudenciales, en los asuntos relativos a:

Locación de casas necesarias para el funcionamiento de escuelas de los territorios y de provincias (Ley n.º 4874), toda vez que las propuestas se ajusten a las condiciones de práctica y los alquileres no excedan de \$ 200.00 m. p. mensuales. -

Aceptación de ofrecimiento de cesión gratuita de locales para igual objeto, siempre que no se imponga otro cargo que el de correr con las obras de conservación y aseo de los mismos durante la vigencia.